



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 7269 DE 2016, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, QUE FIJA PERÍODO DE DESCANSO SANITARIO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA UBICADAS EN EL RÍO VALDIVIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00653/2022

Valparaíso, 30/ 03/ 2022

VISTOS:

El memo interno N°DN- 01168/2022 del Departamento de Salud Animal, que adjuntó los antecedentes relativos a la solicitud de la empresa Salmones Aysén S.A.; el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, el Decreto Supremo Número 319, del año 2001, que aprueba Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que estableció las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta N° DN 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura, conforme lo que indicó y la resolución exenta número 7269 de 2016 que fijó descanso sanitario al río Valdivia, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme al artículo número 2 numeral 52) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, a este Servicio le corresponde fijar el descanso sanitario coordinado de los centros de cultivo integrantes de las agrupaciones de concesiones de salmónidos, en adelante ACS.

2° Que, a su turno, el artículo 23 N° del D.S. N°319, mencionado en Vistos, establece que *“Anualmente, los centros de cultivo de peces ubicados en ríos y lagos deberán retirar todos los ejemplares por el plazo mínimo de un mes. Dicho descanso deberá ser coordinado entre los centros de cultivo que se ubiquen en el mismo río o lago, lo que se determinará por resolución del Servicio.”*

3° Que, mediante resolución exenta N° 7269 de 2016 el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, fijó el actual período de descanso sanitario del río Valdivia entre el día 15 de septiembre y el 15 de octubre de cada año.

4° Que, mediante solicitud citada en Vistos, la empresa Salmones Aysén S.A. único titular del centro que opera en dicho río, denominado Halcones, código número 103426, requirió la modificación del referido descanso sanitario.

5° Que, dicha empresa solicitó se modifique la fecha establecida para el actual descanso sanitario que va del 15 de septiembre al 15 de octubre de cada año, por una nueva fecha que comprenderá desde el 01 al 31 de agosto de cada año.

6° Que, sobre el particular es dable manifestar que la modificación propuesta no altera la semestralidad establecida por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para la determinación de las densidades de cultivo.

7° Que, al tenor de lo expuesto, la modificación del descanso sanitario solicitada se ajusta al marco normativo vigente sobre la materia y a las consideraciones técnicas exigidas por este ente fiscalizador.

RESUELVO:

I.- MODIFÍCASE la resolución exenta N° 7269, citada en Vistos, en el sentido de reemplazar el periodo de descanso sanitario actual para las concesiones de acuicultura del río Valdivia, del 15 de septiembre al 15 de octubre de cada año, por una nueva fecha que comprenderá desde el 01 al 31 de agosto de cada año, a contar de la presente anualidad.

II. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

III. Publíquese en extracto en el Diario Oficial, conforme establece el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y a texto íntegro en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



MARCELA ALEJANDRA LARA FICA
SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA

JFO/EMS

Distribución:

Departamento de Salud Animal
Subdirección de Acuicultura



Código: 1648661932512 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>